

Adenda N° 1

Convenio de Colaboración Interinstitucional



**EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPÍ**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Adenda N° 01 al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)



Adenda N° 01 del Convenio de Colaboración Interinstitucional

ADENDA N° 01 AL CONVENIO COLABORACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI)**, en adelante **INDECOPI**, con RUC N° 20133840533, con domicilio legal para estos efectos en la Calle De La Prosa N° 104, distrito de San Borja, Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, Sr. **Hebert Eduardo Tassano Velaochaga**, identificado con DNI N° 10272696, designado por Resolución Suprema N° 260-2011-PCM; y de la otra parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, en adelante **OSCE**, con RUC N° 20419026809, con domicilio en Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María, Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Sra. **Magali Fiorella Rojas Delgado**, identificada con DNI N° 07913399, designada por Resolución Suprema N° 059-2011-EF y con renovación aprobada mediante Resolución Suprema N° 006-2014-EF; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

El **INDECOPI**, es un Organismo Público Especializado con personería jurídica de Derecho Público, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual conforme al Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, tiene a su cargo la aplicación de las normas legales destinadas a cautelar y promover la libre competencia, los derechos de los consumidores y los derechos de propiedad intelectual, en todas sus manifestaciones y establecer las políticas de normalización, acreditación y metrología.

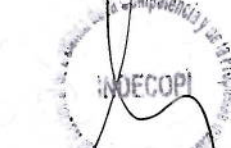
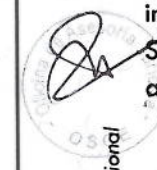
El **OSCE**, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, que goza de autonomía técnica funcional, administrativa, económica y financiera, creado por Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado. Tiene entre sus funciones, velar por el cumplimiento y difusión de la normatividad vigente en materia de Contrataciones del Estado, supervisar y fiscalizar de forma selectiva y/o aleatoria los procesos de contratación que llevan a cabo las Entidades bajo el ámbito de la citada normativa; proponer estrategias destinadas al uso eficiente de los recursos públicos involucrados en dichas contrataciones; y, administrar el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), entre otras funciones establecidas en el artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 29 de enero del 2013, el **INDECOPI** y el **OSCE** celebraron un Convenio Marco, con el objetivo de establecer mecanismos de cooperación entre las autoridades encargadas de supervisar la contratación pública y combatir las prácticas que vulneren la libre competencia, de manera que sea posible detectar y prevenir, de forma oportuna, las posibles prácticas colusorias en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras convocados por las distintas entidades del Estado.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar con eficacia anticipada EL CONVENIO, por el plazo de dos (02) años, el mismo que regirá a partir del 29 de enero del 2015.





CLÁUSULA CUARTA.- DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en El CONVENIO, y serán aplicables a la presente Adenda.



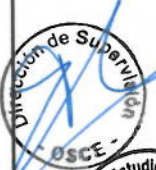
Estando de acuerdo con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de ABRIL del año dos mil quince.



HEBERT EDUARDO TASSANO VELAUCHAGA
Presidente del Consejo Directivo
INDECOPI



MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva
Organismo Supervisor de las Contrataciones
del Estado - OSCE



Adenda N° 01 del Convenio de Colaboración Interinstitucional

